Universidad de Chile

Evelyn Valeria Bocaz Escobar <ebocaz@u.uchile.cl>

Solicitud de Flexibilidad Académica 2021 (2471693)

1 mensaje

Secretaría de Estudios <tramites.secretaria@facso.cl> 16 de abril de 2021, 18:20
Responder a: Secretaría de Estudios <tramites.secretaria@facso.cl>
Para: ebocaz@u.uchile.cl

---------- Forwarded message ----------
From: "Javiera M. Labra" <javiera.mahler@gmail.com>
Date: 2021-04-16 18:20 GMT-04:00
Subject: Solicitud de Flexibilidad Académica 2021 (2471693)
To: "DEFECTO" <tramites.secretaria@facso.cl>

Estimados,
Esperando que se encuentren bien, escribo a ustedes para realizar la solicitud de flexibilidad académica para los ramos inscritos de este semestre. Esto, debido a que los tiempos disponibles para distribuir entre mis obligaciones personales, laborales y académicas son sumamente acotados. Actualmente estoy trabajando alrededor de 3 días por semana y con clases 4 días y aunque recién esta comenzando el año ya me di cuenta que probablemente no alcanzare a entregar las evaluaciones de mis 8 ramos a tiempo (incluso, ya entregué uno tarde).
Estos son:
El ABC de la agricultura: nociones básicas del manejo agronómico. VA-01-0230-1
Etnologías y estudios interculturales: Rapa Nui. ANT00033-1
Etnologías y estudios interculturales: Oceanía. ANT00031-1
Laboratorio IV: Arqueobotanica. ANT00091-1
Métodos y técnicas de terreno III. ANT00104-1
Problemas de prehistoria III. ANT00110-1
Taller de Investigación I - Arqueología. ANT00113-1
Teoría Arqueológica III. ANT00102-1
Es debido a esta situación que la flexibilidad sería de gran ayuda para mi, sobre todo al considerar la exigencia que algunos de estos tienen.
Esperando una respuesta positiva y agradeciendo de antemano

Javiera M. Labra
rut 19.683.312-9
Estudiante de cuarto año de Antropología, mención Arqueología.
matrícula 2018115454

Pd. Adjunto contrato de trabajo

Sent from my iPhone

<<<<<<<<<< NO CAMBIAR ESTA LINEA
TO: javiera.mahler@gmail.com
ID: 2471693
Tracking: https://ucampus.uchile.cl/m/crm/o/2471693
Archivos Adjuntos:
https://ucampus.uchile.cl/m/crm/bajar?thr_id=2471693&file=2019-12-11_15-30_CONTRATO_OPERARIO_20_Javiera_Valentina_Miranda_Labra.pdf

CONTRATO DE TRABAJO OPERARIO

En Santiago de Chile, a **14 de diciembre del 2019** entre **INVERSIONES VFR I SPA.,** R.U.T. Nº **76.800.177-4**, representada por don **Edison Obreque Guevara,** cédula de identidad N° **13.717.074-4**, y **Arelis Canales Villarroel** cédula de identidad N° **13.566.863-k** ambos domiciliados en Santa Beatriz 111, oficina 606, comuna de Providencia, Región Metropolitana, que en adelante se denominará "el empleador" o "la empresa", y don(a) **Javiera Valentina Miranda Labra ,** nacido el **29 de julio del 1997,** de nacionalidad **Chilena** , estado civil **Soltero** , cédula de identidad N° **19.683.312-9**, domiciliado en **El Torrante 8676, Las Condes, Santiago ,** que en adelante se denominará "el trabajador", se ha convenido el siguiente contrato de trabajo:

PRIMERO: El trabajador se obliga a prestar servicios al empleador en calidad de **OPERARIO 20**, en la ciudad de **Santiago**, en cualquiera de los locales de la cadena del empleador, ubicados dentro de dicha ciudad, teniendo como responsabilidad desempeñar la elaboración de productos cumpliendo con los procedimientos de la empresa, apoyando también en situaciones de servicio al cliente y asegurar la entrega en el domicilio correspondiente del producto con parámetros de calidad, tiempo y servicio correspondiente de la empresa, prestando atención a su seguridad, manejando a la defensiva en su propio vehículo.

Dentro de las funciones que el trabajador deberá desarrollar en el ejercicio de su cargo se consideran, sin que la enumeración que sigue sea taxativa, las siguientes: i) apoyo en la elaboración de los productos de la empresa, ii) desarrollo y supervisión de tareas operativas, iii) preparación de productos de la empresa en todas las estaciones y áreas de producción y elaboración, iv) lavarse siempre las manos antes de entrar al área de producción, y mientras se mantenga en ella lavarse periódicamente las manos, v) mantener higienizadas todas las áreas de trabajo donde se desempeñe y los implementos de trabajo que utiliza, vi) barre limpiar y trapear los pisos del área de producción y local en general, vii) verificar la vida útil de los productos antes de ocuparlos, viii) tomar pedidos ya sea en forma presencial o telefónicamente, ix) apoyar en la limpieza del local, x) apoyo en la limpieza ventanas, repisas, tapetes, cuadros, decoración, sillas, mesas y mesón, xi) verificar que los teléfonos, cajas y sistemas funcionen antes del proceso de ventas, xii) reportar al superior errores o falta de calidad en la elaboración, xiii) reportar al superior mal funcionamiento de los equipos, xiv) siempre estar uniformado y bien presentado, xv) mantener limpios baño de personal y de clientes, xvi) preparar herramientas para el despacho, cajón en caso de moto, chaleco reflectante, dinero sencillo para vueltos, xvii) antes de salir a algún despacho, debe revisar que el producto sea el correcto según lo solicitado por el cliente, xviii) procurar que todos los productos salgan del local en bolsas térmicas, xix) conducir el vehículo desde el lugar de la elaboración, hasta el domicilio de entrega, siempre a la defensiva, xx) cargar y descargar los productos de manera cuidadosa para mantener la calidad del producto, xxi) entregar el pedido al cliente, detallando tiempo demorado, producto entregado, xxii) colaborar en el armado de cajas, xxii) contestar teléfonos en los minutos que no se encuentre repartiendo, xxiv) verificar constantemente el estado del vehículo y su documentación al día, xxv) atender al cliente de forma amable, xxvi) llevar un control estricto del dinero recibido, xxvii) en general, realizar todas las labores naturales de su cargo, aquellas encomendadas por sus superiores jerárquicos y aquellas establecidas en la descripción de su cargo.

SEGUNDO: El trabajador prestará preferentemente sus servicios en el local la empresa ubicado en **Av. Plaza 1155, Local 101** , comuna de **Las Condes**, **Rm: Metropolitana De Santiago**. Lo anterior es sin perjuicio de la facultad del empleador de modificar el sitio o recinto donde ellos han de prestarse los servicios, declarando el trabajador desde ya estar en pleno conocimiento de dicha circunstancia y de aceptar que ella, además, no importa menoscabo alguno para su persona.

El trabajador se obliga a cumplir con las instrucciones que le imparta su jefe directo o por la respectiva gerencia y a cumplir con todas las obligaciones y demás disposiciones que se contienen en el Reglamento Interno de la empresa. Las obligaciones que dicho Reglamento imponga al trabajador se tendrán por reproducidas en el presente contrato de manera que el incumplimiento de ellas constituirá infracción al contrato y en caso de ser graves, darán lugar a su terminación conforme a la legislación vigente.

TERCERO: El trabajador estará sujeto a una jornada de trabajo parcial en los términos previstos en el artículo 40 bis y siguientes del Código del Trabajo. En consecuencia, la jornada de trabajo será de 20 horas semanales, distribuidas en turnos rotativos los cuales se desarrollaran exclusivamente en días viernes, sábados, domingos y festivos.

En atención a la naturaleza de las funciones desarrolladas por el trabajador, este podrá desempeñar sus labores en días domingos y festivos, de conformidad a lo establecido en el artículo 38 N° 7 del Código del Trabajo.

La malla de horarios en la que se desempeñará el trabajador se incorpora al presente contrato en forma de un anexo de contrato de trabajo.

CUARTO: El trabajador percibirá mensualmente por los servicios prestados la siguiente remuneración:

1. Sueldo base correspondiente a la suma de **$ $ 133.778.-**
2. Gratificación legal del 25% sobre el sueldo base con tope de 4,75 ingresos mínimos mensuales, imputables a la gratificación legal establecida en el Artículo 50 del Código del Trabajo.

El empleador deducirá de las remuneraciones y demás haberes, aquellas cantidades que determine la ley.

Desde ya el trabajador autoriza el descuento que corresponda por permisos, atrasos, faltas o multas.

La remuneración del trabajador será liquidada y pagada por periodos mensuales calendarios vencidos, mediante depósito o transferencia electrónica.

Para los efectos del descuento y entero de las cotizaciones previsionales y de salud, el trabajador declara que se encuentra afiliado a AFP **PlanVital y Fonasa.**

QUINTO: Sin perjuicio de lo expresado en las cláusulas precedentes sobre descuentos legales, y no obstante otros descuentos que la ley o autoridades judiciales ordenen, el trabajador autoriza expresamente desde ya al empleador, sin necesidad de ratificación posterior, a descontar del finiquito, cualquiera sea la causal de término de contrato, el saldo insoluto de préstamos sociales otorgados por organismos de previsión social o caja de compensación y los préstamos que le haya otorgado la empresa.

También podrá descontar el empleador todas aquellas multas aplicadas en razón de sanciones que se apliquen haciendo uso del Reglamento Interno de Higiene y Seguridad.

SEXTO: En el desempeño de sus funciones, el trabajador se obliga a cumplir con las siguientes funciones y todas las demás inherentes su cargo:

1. Atención y venta telefónica al público, tomando los pedidos conforme con los requerimientos del cliente; el conocimiento y aplicación adecuada de la lista de precios, de las promociones vigentes y de la cobertura geográfica del reparto; el conocimiento del menú y todas sus eventuales combinaciones de precios e ingredientes; la atención telefónica permanentemente cordial, de buen trato y deferente para con el cliente, conforme con los estándares y políticas de calidad exigidos por el empleador y que son conocidos del trabajador.
2. Atención directa a público en el local, tomando pedidos en las mesas o en mesón de atención.
3. Atención de la caja, recibiendo pagos, la custodia de los respectivos valores y su cuadratura, cuando dicha función sea requerida por el empleador de acuerdo con las necesidades o urgencias de turno, disponibilidad de personal u otros requerimientos o urgencias calificados por el empleador.
4. Preparación y elaboración de pizzas y demás productos en el local, realizando todas aquellas labores inherentes al proceso de elaboración de los productos que venda la cadena, sea amasado, armado de pizzas, armado de cajas, etc.; la adecuada e higiénica mantención y manipulación de los alimentos e ingredientes conforme los estándares de calidad, prácticas de la compañía e inducción que sobre el particular le ha efectuado la empresa.
5. Labores de aseo del local, realizando todas las gestiones de aseo e higienización de las zonas de trabajo y de atención de público, de utensilios de trabajo, vajilla, etc., conforme los estándares de calidad de la compañía, la inducción y capacitaciones respectivas y las instrucciones entregadas por su jefatura.
6. Labores de reparto de material promocional, de ofertas, promociones, cupones de descuento y demás información que sobre el particular le requiera su jefe directo.
7. Reparto de todos los productos de la empresa al domicilio de los clientes, dentro de la zona geográfica de cobertura del local, el que será realizado por el trabajador en bicicleta eléctrica de propiedad de la empresa, a pie, o en motocicleta que será de propiedad del trabajador, según sea la respectiva distancia entre el local y el domicilio. El trabajador declara que para prestar los servicios no se encuentra afecto a impedimento legal, médico o físico para cumplir adecuadamente con dichas funciones, especialmente todas aquellas inherentes a la conducción segura y responsable, los que constituyen requisitos esenciales para prestar los servicios materia del presente contrato. El trabajador igualmente declara que cuenta con licencia de conducir apta para operar el vehículo referido (Licencia Clase C). Asimismo, el trabajador declara conocer y aceptar que es el único responsable civil de todos y cada uno de los hechos o accidentes que se produzcan con motivo de dicha conducción respecto de terceros y de todas y cada una de las indemnizaciones que deriven de dicha responsabilidad, sean productos de acuerdos extrajudiciales o de sentencias judiciales, liberando, en consecuencia, a **INVERSIONES VFR I S.P.A.** , de toda responsabilidad.
8. Cobrar al cliente una vez efectuado el respectivo reparto, de acuerdo con las modalidades de pago que establezca la empresa, lo que implica la recepción de pagos de los clientes, la custodia de los respectivos valores y la entrega de estos debidamente cuadrados una vez concluido su turno.
9. El repartidor deberá utilizar los elementos de seguridad exigidos por ley y por la empresa para el medio de transporte que utilizare.
10. Otras funciones que correspondan y que sean inherentes a la naturaleza de las funciones encomendadas en virtud del presente contrato y sus documentos anexos.

SÉPTIMO: En el desempeño de sus funciones queda prohibido al trabajador:

1. Efectuar las labores, negocios y actividades del giro del empleador, sea personalmente o por interpósita persona.
2. Revelar, divulgar y en general violar la reserva de información de los antecedentes y negocios de la empresa, referidos a sus clientes, productos, servicios, métodos, sistemas, tecnologías, bases de datos, proyectos, planes de negocios, costos o cualquier otra información de su empleador, de sus socios, empresas relacionadas, clientes o proveedores. Dicha obligación de reserva perdurará por toda la vigencia del contrato y aún después de terminado éste, cualquiera sea la causa.
3. Ausentarse de su lugar de trabajo sin permiso de su jefe directo.
4. Fumar en el lugar de trabajo o comer fuera del comedor.
5. Desatender las normas de orden, higiene y seguridad de la empresa, especialmente las relativas a la higiene y presentación personal, limpieza de uniformes, manipulación de alimentos, uso de elementos de seguridad, higiene de los lugares de trabajo y los utensilios, conducción responsable y segura de vehículos y las demás que se contengan en el respectivo Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la empresa.
6. Las demás prohibiciones que se establezcan en documentos anexos o en el Reglamento Interno de la compañía, los que para todos los efectos legales se entienden ser parte integrante del presente contrato.
7. Variar las rutas de reparto o sus áreas geográficas de cobertura sin la autorización de su jefe directo; efectuar repartos o entregas de productos sin haber recibido el respectivo pago de la venta; efectuar repartos de productos que no sean de aquellos comercializados por la empresa. En el caso de utilizar bicicleta eléctrica no podrá circular por vías con velocidad máxima de 80 km/hrs o superior.
8. Circular por la vereda y contravenir las normas de tránsito.

OCTAVO: El presente contrato de trabajo tendrá un **plazo fijo** inicial y su vencimiento será el día **15 de enero del 2020,** pudiendo ponérsele término anticipado en la forma, condiciones y causales establecidas en la legislación vigente.

Si el empleador no diere termino al contrato en la fecha indicada por medio de la entrega personal o envió de la carta de aviso correspondiente, una vez vencido ese plazo y de continuar prestando servicios con conocimiento del Empleador, el contrato se entenderá prorrogado por un plazo fijo, cuyo vencimiento será el día **15 de marzo del 2020**.

Si en tal fecha el empleador no diere aviso de término al trabajador el presente contrato pasara a tener la calidad de indefinido.

Se deja constancia que para todos los efectos legales, el trabajador comenzó a prestar servicios para la empresa el dí **14 de diciembre del 2019**.

NOVENO: El trabajador no podrá divulgar información confidencial a la cual tenga acceso con motivo de sus funciones, sin autorización del empleador, excepto en aquellos casos en que lo exijan las leyes tributarias o de seguridad social.

DÉCIMO: En el evento que el empleador ofreciere realizar cursos de capacitación ocupacional, el trabajador tendrá la obligación de participar activamente en éstos, sea que se realicen durante o con posterioridad a la jornada de trabajo.

DÉCIMO PRIMERO: De acuerdo a lo establecido en el artículo 54 inciso 3º del Código del Trabajo, Dictamen Nº3161/064, de 29 de septiembre de 2008 y Ordinarios Nºs 4514 y 4890, de 20.11. 2013 y 17.12.2013, respectivamente, en este acto el trabajador autoriza en forma expresa el envío a su correo personal de la documentación laboral mencionada en el siguiente apartado. Para estos efectos el trabajador señala que la dirección de correo electrónico personal que se indica a continuación no fue otorgado o creado por el empleador y que es revisado constantemente por el trabajador siendo la siguiente: **j.mahler@hotmail.com.**

DÉCIMO SEGUNDO: El trabajador consiente expresamente que la documentación derivada de la relación laboral sea confeccionada, procesada, firmada y remitida de manera electrónica a la casilla indicada en la cláusula anterior". Asimismo, el trabajador autoriza a la Empresa para que envíe al correo antes indicado toda otra información corporativa como comunicaciones internas, invitaciones de capacitaciones, concursos, campañas, e-learning, etc. Asimismo, el trabajador declara que el correo electrónico supra informado es personal, siendo completamente válido y fidedigno, para el trabajador, este medio para conocer de sus Liquidaciones de Sueldo, Detalle Histórico de Vacaciones, Comprobante de Vacaciones, Comprobante de Permisos, Horario Semanal, Asistencia semanal o mensual, Copia de Contrato de Trabajo, Copia de Anexos, Certificado de Antigüedad, Información de Beneficios Empresa y Comprobante de Marcación diaria.

DÉCIMO TERCERO: El Empleador, de conformidad con la Ley 19.799 de 2002 sobre Documentos Electrónicos y demás normas legales pertinentes, ha implementado un nuevo sistema de firma electrónica de documentos. A partir de la entrada en vigencia del presente Anexo de Contrato, el Trabajador podrá suscribir todo tipo de documentos laborales a través de su firma electrónica simple, conforme al sistema implementado por la empresa. Para estos efectos el Trabajador, podrá firmar todos y cada uno de los documentos laborales, en forma electrónica simple, haciendo uso de su celular y/o PC, previo ingreso a un enlace privado enviado al correo electrónico personal del Trabajador. Además, el Trabajador declara haber entendido que es su responsabilidad dar cumplimiento a lo prescrito en este instrumento y proteger su cuenta de usuario, su contraseña y su correo electrónico de cualquier acceso no autorizado.

El presente contrato de trabajo se extiende y se firma mediante el sistema de firma electrónica, quedando a disposición de las partes, para la obtención de las correspondientes copias, a través del sistema.

ANEXO DE CONTRATO DE TRABAJO

INCENTIVOS DE RECAUDACIÓN

En Santiago de Chile, a **14 de diciembre del 2019** entre **INVERSIONES VFR I S.P.A.,** R.U.T. Nº76.800.177-4, representada por don **Edison Obreque Guevara,** cédula de identidad N° **13.717.074-4 y don (a) Arelis Canales Villarroel**, cédula de identidad N° **13.566.863-k ,** ambos domiciliados en Santa Beatriz 111, oficina 606, comuna de Providencia, Región Metropolitana, que en adelante se denominará "el empleador" o "la empresa", y don(a) **Javiera Valentina Miranda Labra,** nacido el **29 de julio del 1997,** de nacionalidad **Chilena**, estado civil **Soltero**, cédula de identidad N° **19.683.312-9**, domiciliado en **El Torrante 8676, Las Condes, Santiago**, Comuna de **Las Condes**, Región Metropolitana**,** que en adelante se denominará "el trabajador", se ha convenido el siguiente anexo de contrato de trabajo.

PRIMERO: Con fecha **14 de diciembre del 2019**, la Empresa y el trabajador celebraron un contrato de trabajo, para que ésta último desempeñe las funciones de **OPERARIO 20**.

SEGUNDO: Por el presente instrumento las partes vienen en acordar el siguiente bono de Incentivo de Recaudación.

TERCERO: El bono de Incentivo de Recaudación es una asignación remuneracional imponible, que se devengará mensualmente y como resultado del rendimiento colectivo y global de todos los trabajadores del respectivo local, y el cual será pagado de forma proporcional a los días efectivamente trabajados.

El bono de Incentivo de Recaudación tiene por objeto incentivar de forma positiva a los trabajadores del local respectivo, premiándolos por reducir o mantener bajo porcentajes mínimos las pérdidas de recaudación que se registren en el local en el que prestan sus servicios.

El incentivo referido se calculará de conformidad a las diferencias de caja que se registren en el local tanto de forma diaria como mensual. Asimismo, por tratarse de una asignación generada por el rendimiento colectivo y global de todos los trabajadores del local, no se considerará en el cálculo de la misma el desempeño particular de cada trabajador, sino que sólo se evaluara el desempeño global y colectivo de los trabajadores de cada local.

Para que el bono de Incentivo de Recaudación se devengue y pague a los trabajadores, se deberán cumplir copulativamente las siguientes condiciones:

1. Que se registren diariamente pérdidas de caja menores al 1,10%, y
2. Que se registren mensualmente pérdidas de caja menores al 0,10% o 0,25% respecto de los montos de ventas mensuales del local.

En este sentido, el bono de Incentivo se calculará de conformidad a la siguiente tabla:

Condiciones				
% Límite pérdida diaria por tienda	**% Límite perdida mensual por tienda (sobre vta. Mensual)**		**% Bono Tienda**	**Valor Bono Imponible**
	Desde	**Hasta**		
1,10%	**0,00%**	**0,10%**	**100%**	**$ 12.500**
	0,11%	**0,25%**	**50%**	**$ 6.250**
	0,26%	**o más**	**0%**	**$ -**

Según se explica en la tabla anterior, el bono de Incentivo de Recaudación tiene un valor total (100%) de **$2.500**.-, el cual se pagará sólo si se cumplen las dos condiciones señaladas anteriormente de forma copulativa, en la proporción a los días efectivamente trabajados y conforme a los tramos de cumplimiento establecidos en la tabla.

El presente bono se liquidará y pagará conjuntamente con las remuneraciones del mes siguiente del período en que se efectuaron las operaciones u ocurrieron los hechos que les dieron origen, debido a que por razones técnicas se hace imposible determinar los bonos y sus factores de cálculos con anticipación, todo ello en virtud del artículo 55 del Código del Trabajo.

CUARTO: El presente anexo forma parte integrante del contrato de trabajo señalado en la cláusula primera de este anexo de contrato de trabajo.

QUINTO: En todo lo demás que no hubiera sido modificado expresamente por el presente instrumento seguirán vigentes las estipulaciones contenidas en el contrato de trabajo y sus respectivos anexos.

SEXTO: El presente anexo de contrato de trabajo se extiende y se firma mediante el sistema de firma electrónica, quedando a disposición de las partes, para la obtención de las correspondientes copias, a través del sistema.

ANEXO DE CONTRATO DE TRABAJO

ASIGNACIÓN NO REMUNERACIONAL DE MOVILIZACIÓN

En Santiago de Chile, a **14 de diciembre del 2019** entre **INVERSIONES VFR I S.P.A.,** R.U.T. Nº76.800.177-4, representada por don **Edison Obreque Guevara,** cédula de identidad N° **13.717.074-4 y don (a)Arelis Canales Villarroel**,cédula de identidad N° **13.566.863-k ,** ambos domiciliados en Santa Beatriz 111, oficina 606, comuna de Providencia, Región Metropolitana, que en adelante se denominará "el empleador" o "la empresa", y don(a) **Javiera Valentina Miranda Labra,** nacido el **29 de julio del 1997,** de nacionalidad **Chilena**, estado civil **Soltero**, cédula de identidad N° **19.683.312-9**, domiciliado en **El Torrante 8676, Las Condes, Santiago** , Comuna de **Las Condes**, Región Metropolitana**,** que en adelante se denominará "el trabajador", se ha convenido el siguiente anexo de contrato de trabajo.

PRIMERO: Con fecha **14 de diciembre del 2019**, la Empresa y el trabajador celebraron un contrato de trabajo, para que ésta último desempeñe las funciones de **OPERARIO 20**.

SEGUNDO: Por el presente instrumento las partes vienen en que el trabajador tendrá derecho a percibir una Asignación No Remuneracional de Movilización por la cantidad de **$27.000**.- por cada mes calendario, beneficio que se devengará en proporción a los días efectivamente laborados, cuyo pago se hará conjuntamente con la remuneración.

Las políticas de asignación de movilización se consideran como parte integrante del presente documento, y se contienen en el Reglamento Interno de la Empresa.

CUARTO: El presente anexo forma parte integrante del contrato de trabajo señalado en la cláusula primera de este anexo de contrato de trabajo.

QUINTO: En todo lo demás que no hubiera sido modificado expresamente por el presente instrumento seguirán vigentes las estipulaciones contenidas en el contrato de trabajo y sus respectivos anexos.

SEXTO: El presente anexo de contrato de trabajo se extiende y se firma mediante el sistema de firma electrónica, quedando a disposición de las partes, para la obtención de las correspondientes copias, a través del sistema.

PACTO DE TRABAJO EN JORNADA EXTRAORDINARIA

En Santiago de Chile, a **14 de diciembre del 2019** entre **INVERSIONES VFR I S.P.A.,** R.U.T. Nº 76.800.177-4, representada por don **Edison Obreque Guevara** cédula de identidad N° **13.717.074-4 y don (a) Arelis Canales Villarroel** cédula de identidad N° **13.566.863-k** , ambos domiciliados en Santa Beatriz 111 oficina 606, comuna de Providencia, Región Metropolitana, que en adelante se denominará "el empleador" o "la empresa", y don(a) **Javiera Valentina Miranda Labra,** nacido el **29 de julio del 1997,** de nacionalidad **Chilena**, estado civil **Soltero**, cédula de identidad N° **19.683.312-9**, domiciliado en **El Torrante 8676, Las Condes, Santiago** , Comuna de **Las Condes**, Región Metropolitana**,** que en adelante se denominará "el trabajador", se ha convenido en conformidad a lo dispuesto en el artículo 32 del Código del Trabajo, el siguiente Pacto de Trabajo en Jornada Extraordinaria, en virtud del cual el Trabajador(a) se obliga, desde ya, a trabajar un máximo de dos horas extraordinarias por día y a no superar un máximo de 12 horas extraordinarias semanales, en caso que existan necesidades o situaciones temporales de la Empresa que así lo requieran, con todo estas situaciones temporales no podrán exceder más allá de la fecha **15 de marzo del 2020.**

Este pacto podrá ser renovado por ambas partes, bastando para ello la firma correspondiente en señal de renovación.

Las horas trabajadas extraordinariamente, se pagarán con un recargo del 50% del valor de la hora correspondiente a la Jornada Ordinaria de Trabajo, todo ello en conformidad a la legislación laboral vigente. Asimismo, en caso de que el trabajador preste servicios en establecimientos de comercio y de servicios que atiendan directamente al público en día domingo, sea cual fuere la jornada de trabajo en la que se desempeñen, las horas ordinarias trabajadas en día domingo deberán ser remuneradas con un recargo de, a lo menos, un 30%, calculado sobre el sueldo convenido para la jornada ordinaria. El valor de la hora ordinaria y el recargo señalado serán la base de cálculo a efectos de la determinación, en su caso, del valor de la hora extraordinaria trabajada en dichos días domingos.

El presente anexo de contrato de trabajo se extiende y se firma mediante el sistema de firma electrónica, quedando a disposición de las partes, para la obtención de las correspondientes

Firmado electrónicamente por:

Nombre	Javiera Valentina Miranda Labra	**Nombre**	Edison Obreque Guevara	**Nombre**	Arelis Canales Villarroel
RUT	19.683.312-9	**RUT**	13.717.074-4	**RUT**	13.566.863-k
Email	j.mahler@hotmail.com	**Email**	edison.obreque@vfrchile.com	**Email**	arelis.canales@vfrchile.com
Fecha	11/12/2019 a las 16:19	**Fecha**	16/01/2020 a las 17:50	**Fecha**	30/01/2020 a las 15:48
IP	186.11.78.15	**IP**	186.67.199.190	**IP**	186.67.199.190
Token	b937f18bb2a08fb3baef7f955f0fab12	**Token**	61784e03446b42f3c22fd49c8a46b326	**Token**	0ac934428817cd032482b78cf96dd5af

Verifique la validez de este documento escaneando el siguiente código